

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 028/2024
La Paz, 15 FEB. 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado, señala: *"Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: (...) 4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución"*.

Que, el Artículo 232 de la Norma Fundamental señala: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

Que, el Artículo 1 de la Ley Nº 387 de fecha 09 de julio de 2013, del Ejercicio de la Abogacía, señala: *"La presente Ley tiene por objeto regular el ejercicio de la abogacía, y el registro y control de abogadas y abogados"*.

Que, los numerales 2 y 3 del Artículo 6 de la Ley del Ejercicio de la Abogacía determinan: *"Para ejercer la abogacía en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia se requiere: (...) 2. Registro y matriculación en el Ministerio de Justicia; 3. Las abogadas y los abogados, se someterán al control del ejercicio profesional a través del Ministerio de Justicia o de los Colegios de Abogados"*.

Que, el numeral 1 del Artículo 14 de la Ley Nº 387, modificado por el Parágrafo VII del Artículo 27 de la Ley Nº 915 de 22 de marzo de 2017, instituye: *"En el marco de la presente Ley, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, tiene las siguientes atribuciones: 1. Registrar y matricular a las abogadas y los abogados, y a las Sociedades Civiles de Abogadas y Abogados"*.

Que, el Artículo 27 de la Ley Nº 387 de fecha 09 de julio de 2013, modificado por el Parágrafo VII del Artículo 27 de la Ley Nº 915, dispone: *"I. Las abogadas o abogados mediante acuerdo expreso de sociedad o documento público o privado, podrán ejercer su profesión organizando Sociedades Civiles, designando expresamente a la directora o al director responsable de la misma, su régimen económico, su razón social y su reglamento; II. Las Sociedades Civiles de Abogadas o Abogados, deberán registrarse obligatoriamente en el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, conforme a la presente Ley y su reglamento"*.

Que, el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 57 de la Ley Nº 387, modificado por el Parágrafo VII del Artículo 27 de la Ley Nº 915 de 22 de marzo de 2017, establece: *"I. Para el cumplimiento de la presente Ley, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, tendrá las siguientes fuentes de financiamiento: 1. Recursos propios específicos, provenientes del ejercicio de sus actividades"*.

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 1760 de 9 de octubre de 2013, señala: *"La estructura administrativa y funcional del Registro Público de la Abogacía, será establecida mediante Resolución Ministerial por el Ministerio de Justicia. Para el funcionamiento del Registro Público de la Abogacía se contará con las siguientes fuentes de financiamiento: a) Recursos específicos del Ministerio de Justicia provenientes de sus actividades; b) Asignaciones del Tesoro General de la Nación de acuerdo a su disponibilidad financiera; c) Donaciones o créditos de organismos nacionales o internacionales"*.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 4896 determina: *"El presente Decreto Supremo tiene por objeto crear la Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía - Gestora SAJ-RPA, así como establecer sus funciones, para la promoción y gestión de servicios de acceso a la justicia en el marco de la función social de la abogacía."*

Que, el inciso h) del Artículo 3 del Decreto Supremo Nº 4896 instituye: *"La Gestora SAJ-RPA tiene las siguientes funciones: (...) h) Administrar el Registro Público de la Abogacía"*.

Que, la Disposición Adicional Única del Decreto Supremo Nº 4896 dispone: *"La Unidad creada en el marco de la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Supremo Nº 4857, de 6 de enero de 2023, formará parte de la Gestora SAJ-RPA"*.

Que, la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 4896 de 22 de marzo de 2023. Determina: *"El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, computables a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, establecerá la estructura y los reglamentos operativos para el funcionamiento de la Gestora SAJ-RPA mediante Resolución Ministerial"*.

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 12 del Decreto Supremo N° 3525 de fecha 04 de abril de 2018, señala: *"I. Las instituciones públicas deberán priorizar en todos sus trámites el uso de tecnologías de información y comunicación a efecto de digitalizar, automatizar, interoperar y simplificar la tramitación de los asuntos que son de su competencia; II. Para facilitar la realización de trámites a la ciudadanía, las entidades públicas, en observancia de su normativa específica, deberán intercambiar entre ellas datos e información mediante interoperabilidad. Los mecanismos y condiciones de publicación y acceso a los servicios de interoperabilidad serán establecidos por el Ente Rector de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación"*.

Que, los incisos b), d) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de fecha 06 de enero de 2023, refiere: *"I. Las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, tienen las siguientes atribuciones: (...) b) Proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector; (...) d) Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; (...) w) Emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias"*.

Que, por Resolución Ministerial Cite: MJTI-DGAJ-RM-Z-30-2022 de fecha 30 de junio de 2022, se resolvió: **"PRIMERO.- APROBAR el "REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA"**.

CONSIDERANDO:

Que, la Gestora de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía (Gestora SAJ-RPA), a través de Informe Cite: GSAJRPA-DGE-INF-Z-61-2024 de fecha 15 de febrero de 2024, justifica la actualización del Reglamento para la Administración de los Recursos Propios de la Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía, señalando: *La Unidad del Registro Público de la Abogacía, en el desarrollo de sus funciones establecidas en la ley 387 y su Reglamentación, cuenta con el REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA, el cual determina el uso de los recursos provenientes de la recaudación por concepto de Registro de abogados Renovación de credenciales Registro de Sociedades Civiles Sanciones por faltas a la ética, al cual deberá añadirse los nuevos servicios que fueron aprobados en la Resolución Ministerial 019/2024 de 19 de enero de 2024, que aprueba el Reglamento de Servicios del Área de Registro del a Unidad de Registro Público de la Abogacía. Asimismo, deberán contemplarse los medios de pago para los servicios que presta la Gestora SAJ-RPA a través de la Unidad del Registro Público de la Abogacía, los cuales serán Pagos mediante código QR y Códigos de Pago de Trámites (CPT)"; en ese sentido concluye: "2. Ante la existencia de un nuevo Reglamento de Servicios del Área de Registro de la Unidad de Registro Público de la Abogacía, a los fines de operativizar y efectivizar el procedimiento para la administración de recursos propios, esta instancia técnica ve la necesidad de implementar un nuevo reglamento para la Administración de los Recursos Propios de la GESTORA SAJ- RPA para dicha actividad, debiendo dejar sin efecto el anterior reglamento aprobado por Resolución Ministerial MJTI-DGAJ-RM-Z-30-2022 de 30 de junio de 2022"; en mérito a lo desarrollado la Gestora SAJ-RPA, recomendó: "(...) remitir el presente trámite a conocimiento de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a objeto de que se emita el informe legal correspondiente y su posterior remisión a la Máxima Autoridad del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional a los fines de su aprobación mediante Resolución Ministerial"*.

Que, por Informe Cite: MJTI-UF-INF-Z-43-2023 la Unidad Financiera dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, en referencia al proyecto de Reglamento para la Administración de los Recursos Propios de la Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía, concluyó: *"(...) de acuerdo a competencia de la Dirección General de Asuntos Administrativos se concluye que; el Proyecto de Reglamento para la Administración de los Recursos Propios de la Gestora SAJ – RPA fue actualizado, por lo que no se tiene observaciones al contenido"*.

Que, mediante Informe Legal Cite: MJTI-DGAJ-INF-Z-66-2024 de 15 de febrero de 2024, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluyó: "1. La Gestora de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía (Gestora SAJ-RPA), instancia especializada en la temática que nos ocupa, ha visto por necesario la aprobación del Reglamento para la Administración de los Recursos Propios de la Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía, justificando técnicamente su viabilidad a través del Informe Cite: GSAJRPA-DGE-INF-Z-61-2024, extremo refrendado por la Dirección General de Asuntos Administrativos, quien manifestó que el proyecto de reglamento no contiene observaciones, a través de Informe Cite: MJTI-UF-INF-Z-43-2024; 2. De la revisión de antecedentes y del análisis correspondiente a la propuesta del Reglamento para la Administración de los Recursos Propios de la Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía, que tiene por objeto establecer los procedimientos para la administración de recursos propios generados por la Gestora SAJ-RPA, estructurado en ocho (8) artículos y una Disposición Final Única, más anexos, la misma no vulnera normativa vigente y cuenta con el respaldo técnico respectivo, correspondiendo su aprobación mediante Resolución Ministerial, en el marco del inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de fecha 06 de enero de 2023; 3. Asimismo, ante la aprobación de un nuevo Reglamento para la Administración de los Recursos Propios de la Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial Cite: MJTI-DGAJ-RM-Z-30-2022 de fecha 30 de junio de 2022, que aprobó el "Reglamento para la Administración de los Recursos Propios de la Dirección General de Registro, Control y Supervisión del Ejercicio de la Abogacía".

POR TANTO:

El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, designado mediante Decreto Presidencial N° 4389, de 09 de noviembre de 2020, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado y los incisos d) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el "REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS DE LA GESTORA DEL SISTEMA DE ACCESO A LA JUSTICIA Y REGISTRO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA", mismo que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO. - La Gestora de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía (Gestora SAJ-RPA), dependiente del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, queda encargada de la publicación del Reglamento para la Administración de los Recursos Propios de la Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía a través de las paginas institucionales, así como de su difusión e implementación. Asimismo, la Dirección General de Asuntos Administrativos deberá dar cumplimiento al Reglamento para la Administración de los Recursos Propios de la Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía.

TERCERO. - Se deja sin efecto la Resolución Ministerial Cite: MJTI-DGAJ-RM-Z-30-2022 de fecha 30 de junio de 2022, que aprobó Reglamento para la Administración de los Recursos Propios de la Dirección General de Registro, Control y Supervisión del Ejercicio de la Abogacía; así como, cualquier disposición contraria a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Juan Lima Magne.
MINISTRO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS
DE LA
GESTORA DEL SISTEMA DE ACCESO A LA JUSTICIA Y REGISTRO
PÚBLICO DE LA ABOGACÍA**

ARTÍCULO 1. (OBJETO).

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para la administración de recursos propios generados por la Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía (Gestora SAJ-RPA) del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

ARTÍCULO 2. (BASE LEGAL).

Constituye base normativa del presente Reglamento:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 07 de febrero de 2009.
- b) Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y sus disposiciones reglamentarias.
- c) Ley N° 387 del Ejercicio de la Abogacía de 09 de julio de 2013.
- d) Ley N° 915 que modifica en la legislación boliviana, la denominación de los Ministerios de Justicia, de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, por la denominación de Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional de 22 de marzo de 2017.
- e) Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de 03 de noviembre de 1992.
- f) Decreto Supremo N°3251 de 12 de julio de 2017 que aprueba el Plan de implementación de Gobierno Electrónico y Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos.
- g) Decreto Supremo N° 1760 que aprueba el Reglamento a la Ley del Ejercicio de la Abogacía de 9 de octubre de 2013, modificado por el Decreto Supremo N° 4690 de 30 de marzo de 2022.
- h) Decreto Supremo N° 4896 que crea la Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Transparencia Institucional de 22 de marzo de 2023.
- i) Resolución Suprema N° 218056 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado de 30 de julio de 1997.
- j) Resolución Ministerial N° 132/2018 que aprueba el Reglamento Específico del sistema de Tesorería del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional de 11 de octubre de 2018.



"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



- k) Resolución Ministerial MJTI-DGAJ-RM-Z-111-2023 que aprueba el Reglamento de Funcionamiento de los Tribunales de Ética de la Abogacía del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional de 1 de agosto de 2023.
- l) Resolución Ministerial 019/2024 de 19 de enero de 2024, que aprueba el Reglamento de Servicios del Área de Registro de la Unidad de Registro Público de la Abogacía.

ARTÍCULO 3. (RECURSOS PROPIOS).

Se consideran como recursos propios de la Gestora SAJ-RPA, los provenientes de servicios de:

- a) Registro y matriculación de abogadas y abogados.
- b) Renovación y Reposición de credencial.
- c) Credencial Digital.
- d) Registro de Sociedad Civil de Abogadas y Abogados.
- e) Actualización de datos de Sociedad Civil de Abogadas y Abogados.
- f) Certificación personal.
- g) Sanciones por infracciones a la ética profesional de la abogacía.

ARTÍCULO 4. (PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN CON LA ENTIDAD FINANCIERA).

- I. Los depósitos por los conceptos señalados en el artículo 3 del presente reglamento, deberán ser realizados a través de la Pasarela de Pagos de Estado (PPE) en las entidades financieras habilitadas para el efecto.
- II. La entidad financiera remitirá a la Gestora SAJ-RPA hasta el quinto día hábil de cada mes, las facturas y los reportes mensuales en formato digital o físico de las transacciones realizadas a través de la Pasarela de Pagos de Estado (PPE).
- III. El/la responsable de la recepción, del Servicio de Cobranza, dependiente de la Gestora SAJ-RPA, realizará la conciliación mensual con los reportes del Sistema de Registro Público de la Abogacía en estado pagado y el de transacciones remitidos por la entidad bancaria, conforme a anexos del presente reglamento, emitiéndose el informe de conformidad correspondiente.
- IV. El informe de conformidad deberá ser aprobado por el Director General Ejecutivo y derivado a la Dirección General de Asuntos Administrativos (DGAA) mediante nota interna adjuntando la factura emitida por la entidad bancaria, dentro los 6 días hábiles de recibida la factura.



"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



ARTÍCULO 5. (PAGO DE SERVICIOS DE TRANSACCION A LA ENTIDAD FINANCIERA).

- I. El importe por transacción consignado por el servicio de comisiones y gastos bancarios se rige conforme al contrato suscrito con la entidad financiera.
- II. El pago de servicio de comisiones y gastos bancarios se realizará a través de débito automático de la cuenta corriente fiscal del Fondo Rotativo con recursos de la Gestora SAJ-RPA.
- III. La Dirección General de Asuntos Administrativos es responsable de custodiar toda la documentación generada en el proceso de conciliación.

ARTÍCULO 6. (MEDIOS DE PAGO).

Los únicos medios instituidos para el pago de los servicios que brinda la Gestora SAJ-RPA son: Pagos mediante código QR y Códigos de Pago de Trámites (CPT).

ARTÍCULO 7. (DESTINO DE LOS RECURSOS PROPIOS).

- I. Los Recursos Propios serán destinados exclusivamente al cumplimiento de la Ley N° 387 del Ejercicio de la Abogacía y Decreto Supremo N° 1760, modificado por el Decreto Supremo N° 4690 y el funcionamiento de los Tribunales de Ética de la Abogacía, así como para el cumplimiento del Decreto Supremo N° 4896 por el cual se crea la Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía - Gestora SAJ-RPA.
- II. Los Recursos Propios no podrán destinarse a satisfacer necesidades particulares del personal o para atender requerimientos distintos a los servicios, fines y objetivos de la Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía - Gestora SAJ-RPA.
- III. En ningún caso podrán otorgarse con cargo a los recursos propios; prestamos, subsidios, donativos o ayuda económica.

ARTÍCULO 8. (DEVOLUCION).

- I. Se solicitará por concepto de Devolución, los pagos realizados y no efectivizados en la prestación de servicios detallados en el artículo 3 del presente reglamento, previamente con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"





- a) Nota de solicitud de devolución de depósitos dirigida a la GESTORA SAJ-RPA, justificando el motivo de la solicitud y señalando número de celular de referencia.
 - b) Boleta de depósito original o transferencia electrónica que tendrá vigencia de 90 días calendario, para realizar la solicitud. (En caso de extravió adjuntar comprobante de la transferencia emitida por la entidad financiera).
 - c) Copia de Formulario de beneficiario SIGEP con cuenta de ahorro o corriente en estado activa, para realizar la transferencia.
 - d) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad.
 - e) En caso que la solicitud sea realizada por un tercero, éste deberá presentar un Poder Notarial específico (fotocopia simple)
 - f) En caso de que el depositante haya fallecido adjuntar: declaratoria de herederos y certificado de defunción
- II. Se procesarán las solicitudes de devolución de las gestiones 2022 y 2023, previo cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente, mismas que deberán ser presentadas dentro de los 90 días posteriores a la aprobación del presente reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Se utilizarán los instrumentos operativos en Anexo, para la remisión de los reportes en formatos establecidos de acuerdo al siguiente detalle:



- a) Reporte N° 01: Reporte General de pagos por CPT
- b) Reporte N° 02: Resumen de ingresos por CPT
- c) Reporte N° 03: Reporte General de pagos por QR
- d) Reporte N° 04: Resumen de ingresos por QR



"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

ANEXOS



"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



Reporte N°1
Reporte General de pagos por CPT
(mes/año)

*En la columna **Tipo de Trámite** se identificará el concepto de pago.

Sistema de Registro Público de la Abogacía								Datos Banco Unión S.A.								
N°	Nombre Abogado	Nro. de Matrícula	C.I.	Número de Documento	Fecha	Tipo de Trámite	Importe en Bs	N°	CPT	Fecha	Nombre	Trámite	Canal	Cuenta Destino	Nro. Movimiento	Monto Detalle

Reporte N°2
Resumen de ingresos por CPT
(mes/año)

N°	Descripción	Importe en Bs.
1	Registro y matriculación de abogadas y abogados.	
2	Renovación y Reposición de credencial.	
3	Credencial Digital.	
4	Registro de Sociedad Civil de Abogadas y Abogados.	
5	Actualización de datos de Sociedad Civil de Abogadas y Abogados.	
6	Certificación personal.	
7	Sanciones por infracciones a la ética profesional de la abogacía.	
TOTAL INGRESOS		



"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



Reporte N°3
Reporte General de pagos por QR
(mes/año)

* En la columna **Tipo de Trámite** se identificará el concepto de pago.

Sistema de Registro Público de la Abogacía								Datos Banco Unión S.A.								
N°	Nombre Abogado	Nro. de Matrícula	C.I.	Número de Documento	Fecha	Tipo de Trámite	Importe en Bs	N°	CPT	Fecha	Nombre	Trámite	Canal	Cuenta Destino	Nro. Movimiento	Monto Detalle

Reporte N°4
Resumen de ingresos por QR
(mes/año)

N°	Descripción	Importe en Bs.
1	Registro y matriculación de abogadas y abogados.	
2	Renovación y Reposición de credencial.	
3	Credencial Digital.	
4	Registro de Sociedad Civil de Abogadas y Abogados.	
5	Actualización de datos de Sociedad Civil de Abogadas y Abogados.	
6	Certificación personal.	
7	Sanciones por infracciones a la ética profesional de la abogacía.	
TOTAL INGRESOS		



"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"